



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.337.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 171482/3 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04108-1; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas N° 2.955 y 3.109 se autorizó la participación de la Municipalidad de Rafaela en la operatoria Titulización de Hipotecas a favor de Municipios del Banco Hipotecario S.A..-

Que, por Ordenanza N° 3.110, se autorizó la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Rafaela y el Instituto Municipal de la Vivienda con el objeto que éste proceda a la conducción técnica y ejecución de las viviendas comprendidas en la primera etapa.-

Que el proceso de selección de los beneficiarios, el Banco Hipotecario, ente encargado de la financiación de la operatoria, efectuó dos análisis económico - financieros de la situación de cada grupo familiar.-

Que el primer análisis realizado por el Banco, habilitó la participación de los postulantes en la operatoria, efectuándose una pre - anotación hipotecaria en el Registro General, gravando de este modo el predio sobre el cual se construirá la vivienda; pero sin confirmar el otorgamiento posterior del crédito hipotecario por parte del Banco financista, lo que quedaba condicionado al resultado del segundo de los análisis económico - financiero.-

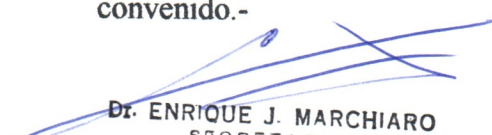
Que, el grupo familiar integrado por los esposos Claudia Pariani de Realini y Fabián Realini, aprobaron el primer análisis realizado por el Banco, pero su solicitud fue rechazada al momento del otorgamiento del crédito; rechazo que fue fundado por la entidad bancaria en el cambio de situación laboral de la señora Claudia Pariani de Realini derivada de su despido como consecuencia de la declaración de concurso preventivo de la empresa en la que trabajaba.-

Que si bien actualmente la señora de Realini presta servicios en otra firma de nuestra ciudad, la antigüedad que registra no es la suficiente según las exigencias del Banco en estos casos.-

Que, el Banco Hipotecario ha recuperado la suma invertida en la construcción de la vivienda de la familia Realini, efectuando para ello una deducción automática en los montos reintegrados a Municipalidad de Rafaela, por lo que ésta es ahora la única acreedora.-

Que se entiende necesario resolver la situación en la que se encuentra la familia Realini como consecuencia de un imponderable que no les es imputable, más aún teniendo en cuenta que éstos han abonado la suma de dinero, que de acuerdo a las condiciones de la operatoria, correspondía ser aportado por el propietario.-

Que tanto el Instituto Municipal de la Vivienda, como la Municipalidad han cumplido con las obligaciones que asumieran en el marco de la operatoria, construyendo la vivienda el primero, y concretando la segunda, el aporte en el porcentaje convenido.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que en este marco, se considera que la mejor solución es otorgar a la familia Realini la posibilidad de reintegrar a la Municipalidad la suma de \$ 20.800, en idénticas condiciones de plazos, financiación, tasas y coberturas de seguros a las fijadas por el Banco Hipotecario S.A., y garantizando su cumplimiento con la constitución, a favor de la Municipalidad, de una hipoteca en primer lugar y grado sobre el inmueble donde se ha construido la vivienda.-

Que, mantener idéntica modalidad a la establecida en la Operatoria Titularización de Hipotecas a favor de Municipios, confiere igualdad de tratamiento para con los esposos Realini, respecto del resto de los grupos familiares que intervinieron en el plan.-

Que es facultad del Concejo Municipal dictar una norma de excepción a la operatoria aprobada por Ordenanzas N° 2.955 y 3.109, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar a los señores Fabián Realini y Claudia Pariani de Realini el reintegro de la suma de \$ 20.800 en las condiciones antes expresadas con garantía hipotecaria en primer lugar y grado a favor de la Municipalidad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

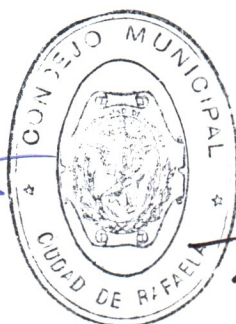
Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar a los señores **FABIÁN REALINI - D.N.I. N° 22.054.774** y **CLAUDIA PARIANI de REALINI - D.N.I. N° 21.510.863**, un plan de pago para el reintegro de la suma PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$ 20.800.-) en idénticas condiciones de plazos, financiación, tasas y coberturas de seguro a las establecidas por el Banco Hipotecario S.A. para la Operatoria Titulización de Hipotecas para Municipios, de la cual participara esta Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 2.955, 3.109 y 3.110.-

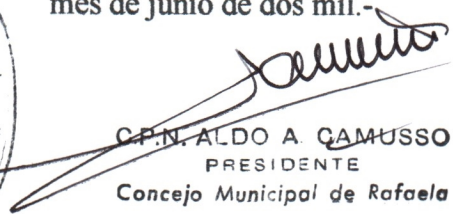
Art. 2º) Dispónese la constitución de hipoteca en primer lugar y grado, que grave el inmueble propiedad de los beneficiarios, como garantía real en favor de la Municipalidad de Rafaela la que se formalizará respetando las condiciones citadas en el artículo anterior.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los ocho días del
mes de junio de dos mil.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela